



## ACTA DE AUDIENCIA No. 0110-2022

### CLASE DE AUDIENCIA LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS

### DELITO TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES CONCIERTO PARA DELINQUIR

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
08	04	2022	PALOQUEMAO	110016000000202100092	395632	VIRTUAL
<b>JUEZ:</b> JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 28 A No. 18 A - 67		
<b>FISCAL:</b> Fiscal 71 Especializado						
<b>MINISTERIO PÚBLICO:</b> LAUREANO CUBILLOS TRIANA (NO COMAPRECIO)				lcubillos@procuraduria.gov.o		
<b>Defensor</b> DEISY ENITH SILVA ATUESTA CC 52053162 TP238127				3133839394 <a href="mailto:deisyenithsaabogado@gmail.com">deisyenithsaabogado@gmail.com</a>		
<b>Acusado</b> PPL ELIAS SUAREZ				CARCEL DISTRITAL BOGOTA		
<b>Acusado</b> BERTULFO CASTAÑEDA MOSQUERA				CARCEL VELEZ SANTANDER		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
<b>Inicio: 10:09 A.M.</b>				<b>Finalización: 11:17 A.M.</b>		

### LIBERTAD POR VENCIMIENTOS DE TÉRMINOS

**Despacho:** Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido la delegada de la defensa y sus prohijados personas privadas de la libertad. De igual forma, se advierte que si bien la diligencia se encontraba programada para las 9:00 a.m., la misma se inicia a las 10:09 a.m., por cuanto por parte del Despacho se realizaron gestiones para obtener información sobre el Delegado Fiscal 71 Especializado, habiéndose verificado que no hay designación para la señalada Fiscalía, de igual manera, en pro de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad y, que en pretérita oportunidad el 5 de abril hogaño, la vista pública fracasó, en el entendido que no hay asignación por parte de la Fiscalía, se dispuso dar



trámite a la solicitud de libertad por vencimiento de términos, objeto de la presente audiencia.

**Defensor:** Con fundamento en la causal Núm. 5° del art. 317 del C.P.P. párrafo primero, solicita se otorgue la libertad por vencimiento de términos para los señores ELIAS SUAREZ y BERTULFO CASTAÑEDA MOSQUERA, teniendo en cuenta que desde la radicación del escrito de acusación no se ha dado inicio al juicio oral, superándose el término que establece la causal invocada.

Siendo las 10:39 a.m. se suspende la audiencia para revisar EMP y tomar la decisión.

Siendo las 10:55 a.m. se continúa la audiencia.

**DECISIÓN:** Luego de verificar la intervención de la defensa y los elementos allegados al Despacho, **NO SE ACCEDE** a la solicitud de la defensor en atención a que, si bien han transcurrido 353 días desde la instalación de la radicación del escrito de acusación, en los términos de los párrafos del art. 317 habrá de descontarse términos imputables a la defensa, constitutivos de maniobras dilatorias, por lo que realmente no se configura el término de libertad de que trata la causal invocada, por lo tanto, se **DECIDE**:

**NO CONCEDER** la libertad por vencimiento de términos para los señores **ELIAS SUAREZ y BERTULFO CASTAÑEDA MOSQUERA.**

**Defensa:** Sin recursos

**Decisión:** Como quiera que no se interpone recurso alguno la decisión queda ejecutoriada.

**SE TERMINA SIENDO LAS 11:17 A.M.**

**ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA**  
Secretaria

**Link de audiencia:**

[CUI 110016000000202100092 NI 395632-20220408\\_101517-Grabación de la reunión.mp4](https://cui.110016000000202100092_NI_395632-20220408_101517-Grabación_de_la_reunión.mp4)